

Rad No. 25-240-155380

Barranquilla, 7/11/2025

Señor(a)
HERNAN DIAZ GRANADOS BERMUDEZ
Carrera 65 No. 84 - 67 Piso 2
Barranquilla.

Contrato: 1032279

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención al usuario el día 17 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 232677392, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 65 No. 84 - 67 Piso 2 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de octubre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Sea lo primero en aclarar, que validamos en nuestro sistema y se constató que el día 7 de octubre de 2025, el señor Hernán Díaz Granados Bermúdez, se comunicó solicitando una visita de verificación, toda vez que presenta aumento del consumo.

Por lo que, el día 9 de octubre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. envió al predio en comento a un técnico y este efectúa una revisión técnica de la instalación, mediante la cual observó tramo de tubería de cobre sulfatada y con fuga, se dejó válvula de centro de medición cerrada por seguridad.

Nuevamente, el día 22 de octubre de 2025, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble realizando las respectivas reparaciones, se reemplazó tramo de tubería de cobre sulfatada y apolillada que está en frente de la casa, se revisó centro de medición e instalación interna con aguas jabonosa, se hizo prueba hermeticidad.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de octubre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. Y-216008-1998, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Octubre - 2025	1436		1429		0.9938		107

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 23 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica de la instalación, mediante la cual se realizaron pruebas y se evidencio fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. Y-216008-1998, presentaba una lectura de 1439 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de octubre de 2025.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 25 de octubre de 2025 envió al predio en comento a un técnico, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación y las reparaciones a las que haya lugar, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (predio solo, se le deja copia de la visita para que reprogramme orden).

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de octubre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Referente a su inconformidad de las reparaciones por daños que se encuentran pendiente, validamos en el sistema y se verifico que no se han logrado ejecutar, ya que el usuario no lo ha permitido las visitas.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
232677392